

San Juanito- Meta, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo Singular  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00017 00  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia  
**DEMANDADA:** NOHORA MELVA ALVARADO ROZO

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora NOHORA MELVA ALVARADO ROZO mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Arrayan Vereda Toledo, jurisdicción de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$499. 037.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100001942 de la obligación No 725045420034513, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27. 656.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 21 de mayo de 2019 hasta el 21 de noviembre de 2019

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 22 de noviembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora NOHORA MELVA ALVARADO ROZO mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Arrayan Vereda Toledo, jurisdicción de San Juanito -

## SAN JUANITO – META

Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$4.687.121.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100002403 de la obligación No 725045420040801, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CUATROCIENTOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$400.045.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 08 de enero de 2019 hasta el 08 de julio de 2019

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 09 de julio de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor TREINTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE (\$32.003.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

**TERCERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora NOHORA MELVA ALVARADO ROZO mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Arrayan Vereda Toledo, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100003443 de la obligación No 725045420058028, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.290.046.00), a la tasa DTF+7.0 puntos efectivos anual, desde el día 06 de marzo de 2019 hasta el 06 de septiembre de 2019

3. Por lo intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período

mensual, causados, a partir del día 07 de septiembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por el valor CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$102.275.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

**CUARTO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, la señora NOHORA MELVA ALVARADO ROZO mayor de edad, y domiciliado en la Finca El Arroyan Vereda Toledo, jurisdicción de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.526.642.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 4481860003411052 de la obligación No 4481860003411052, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$83.357.00), desde el día 23 de agosto de 2019 hasta el 23 de septiembre de 2019

3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera para cada período mensual, causados a partir del día 24 de septiembre de 2019, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

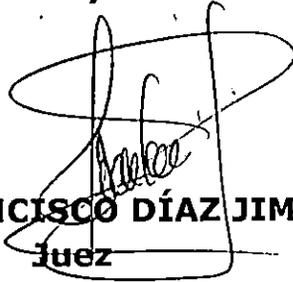
4. Por el valor SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$74.292.00) correspondientes a otros conceptos los cuales se encuentran estipulados en el pagare.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

**SEXTO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia; Se autoriza al señor LUIS BERNARDO AYA RODRIGUEZ, como su dependiente judicial.

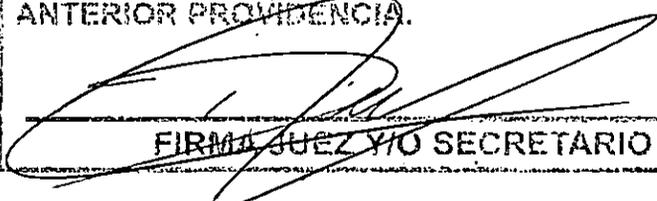
**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**



**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

30 SEP 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 015 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.

  
FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO

**SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO.** Ejecutivo singular  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2020 00017 00  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia  
**DEMANDADA:** NOHORA MELVA ALVARADO ROZO

Reunidas como se encuentran las exigencias del artículo 599 del Código general del proceso, el Juzgado

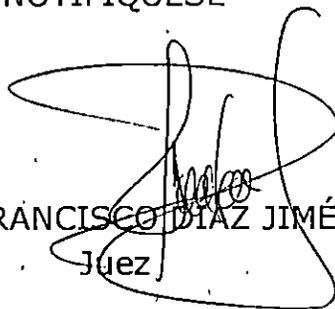
**DECRETA:**

El embargo y retención preventiva de los dineros que pueda tener el o la demandada(o) NOHORA MELVA ALVARADO ROZO, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.966.425 en las cuentas de ahorros o corrientes o que cualquier título bancario o financiero del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en San Juanito, Meta.

La medida se limita hasta la suma de \$ 50.000. 000:00 millones de pesos mcte.

Líbrese el correspondiente oficio, con destino al gerente de la entidad mencionada, para que sienta la medida cautelar, haciéndosele las advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE**



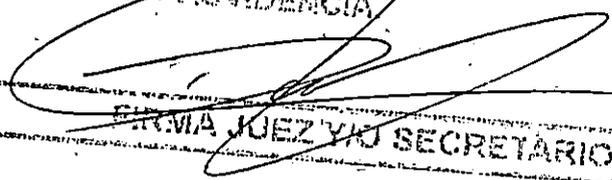
**CARLOS FRANCISCO DÍAZ JIMÉNEZ**  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

30 SEP 2020 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR

ANOTACIÓN EN ESTADO NO 015  
ANTERIOR PROVIDENCIA



FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO